

Resultando que, iniciado el oportuno expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto que no se pueden considerar justificadas inversiones subvencionables por importe de 15.256.532 pesetas, por lo que se aprecia un incumplimiento del 0,88 por 100 de la condición de realizar inversiones por importe de 1.724.163.000 pesetas, ya que la inversión subvencionable realmente justificada alcanza la cifra de 1.708.906.468 pesetas,

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio, y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Orden de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria;

Considerando: Que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden de 23 de mayo de 1994;

Considerando: Que el apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención y, asimismo, que el punto 3 del citado artículo 37 determina que, tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por 100;

Considerando: Que la empresa ha percibido la totalidad de la subvención concedida, que asciende a 241.382.820 pesetas, por lo que deberá reintegrar la parte correspondiente a la inversión no justificada, junto con el interés que corresponda.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve declarar el incumplimiento parcial de condiciones del expediente de incentivos regionales VA/0187/P07, del que es titular la empresa «Valcritec, Sociedad Anónima», equivalente al 0,88 por 100 con la consiguiente reducción de la subvención otorgada en 2.135.914 pesetas, cantidad que deberá ser reintegrada al Tesoro Público, junto con el interés que corresponda, por haber incumplido la obligación de realizar la totalidad de la inversión comprometida.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

29179 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de diciembre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 25, 14, 11, 48, 45, 36.
Número complementario: 1.
Número del reintegro: 4.

Día 12 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 13, 8, 18, 34, 32, 44.
Número complementario: 3.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17 y 19 de diciembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

29180 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos Delta IR-50 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Detegasa», con domicilio en Ferrol (A Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos Delta IR-50 (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

Resolución MEPC.76(40), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Incinerador de residuos sólidos Delta IR-50.
Marca/modelo: Detegasa/Delta IR-50.
Número homologación: 076/1198.

La presente homologación es válida hasta el 19 de enero de 2001.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

29181 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos Delta IR-30 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Detegasa», con domicilio en Ferrol (A Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos Delta IR-30 (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

Resolución MEPC.76(40), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Incinerador de residuos sólidos Delta IR-30.
Marca/modelo: Detegasa/Delta IR-30.
Número homologación: 075/1198.

La presente homologación es válida hasta el 19 de enero de 2001.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

29182 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de luz interna botes/balsas salvavidas, MC Murdo, RB2-RL1 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «J. L. Gándara y Cía., Sociedad Anónima», con domicilio en Acebal Idígoras, números 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación del equipo de luz interna botes/balsas salvavidas, MC Murdo, RB2-RL1 (ver certificado), para uso en buques y embarcaciones de bandera española.